



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Especial de Fuero Sindical de LA PREVISORA S.A. contra NEIMELES JOSE PALACIO PIMIENTA, informando que para la fecha del 2 de septiembre de esta misma anualidad, se le envió la comunicación al doctor SAULO AGUILAR OCANDO, informándole de su designación como curador ad litem del demandado dentro del proceso de la referencia, pero a la fecha de hoy este no ha arribado aceptación alguna. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical promovido por LA PREVISORA S.A. contra NEIMELES JOSE PALACIO PIMIENTA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00232-00.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra este despacho judicial que el doctor SAULO AGUILAR OCANDO, no ha dado respuesta y/o aceptación a lo ordenado en oficio JPLCS-451 del 2 de septiembre de 2020, acerca de su designación como curador ad litem del acá demandado PALACIO PIMIENTA, así las cosas, considera oportuno el despacho en aras de darle celeridad al proceso de marras, es de proceder a desplazar a este profesional del derecho y designar en su lugar a otro auxiliar de la justicia, por lo que se escogerá a la doctora BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar. (Art. 48 # 7 del C.G, del P.).

En consecuencia, de lo anterior, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESISTIR del nombramiento del doctor SAULO AGUILAR OCANDO, como curador ad litem del demandado NEIMELES JOSE PALACIO PIMIENTA y en su lugar designase a la doctora BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ. Ofíciense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA¹)
FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).